



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO ÁREA: UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Comisión de Búsqueda de Personas contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

La Comisión de Búsqueda de Personas contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; de igual forma, se auxiliará de las Personas Servidoras Públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con el presupuesto y estructura orgánica autorizadas, así como de la normatividad aplicable